



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 385



BUENOS AIRES, 27 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 804-0242/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 9/10, N° 10/10 a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 324 del 20 diciembre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

fs



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 385



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 324 del 20 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H

T
G
S

RESOLUCION N° 385

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

505



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras

TÍTULO: DOCTOR EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración. Dado el carácter multidisciplinario de la carrera podrán presentarse egresados universitarios de las carreras de Geografía, Ciencias Agrarias, Economía, Ciencias Políticas y Sociales, Sociología.
- En caso de otros títulos, el Comité Académico determinará la pertenencia de los mismos conforme a los contenidos que aborda el plan de estudios.

PLAN DE ESTUDIOS

**Ciclo de Formación Básica
(parte estructurada)**

Cód	Actividad curricular	Carácter	Modalidad	Duración		Carga Horaria Total
				T	P	
1	Epistemología de la ciencia, el territorio y la sostenibilidad	obligatorio	T	32	8	40
2	Teorías de la planificación y las políticas públicas	obligatorio	TP	26	6	32
3	Metodología del Ordenamiento Territorial	obligatorio	TP	24	8	32
4	Gestión de un territorio con sostenibilidad	obligatorio	TP	24	8	32
5	Metodología de la Investigación	obligatorio	TP	24	8	32

av

ff

AB



Ministerio de Educación

385



Cód	Actividad curricular	Carácter	Modalidad	Duración		Carga Horaria Total
				T	P	

6	Taller de tesis I: Formulación del proyecto de tesis	obligatorio	Taller	0	16	16
7	Taller de tesis II: Producción del discurso científico	obligatorio	Taller	0	16	16

**Ciclo de Formación Específica
(parte personalizada)**

1	Cursos teóricos, teórico-prácticos, seminarios, talleres, etc., de posgrado, que permiten completar la formación en el tema de tesis elegido	obligatorio	-	108	72	180
---	--	-------------	---	-----	----	-----

OTRO REQUISITO:

- Tesis

Total de horas reloj del Ciclo de Formación Básica: 200 horas

Total de horas reloj teóricas: 130 horas

Total de horas reloj prácticas: 70 horas

Total de horas reloj del Ciclo Específico: 180 horas

Total de horas reloj obligatorias: 380 horas

Total de horas reloj de consultas presenciales: 42 horas

Total de horas reloj de estudio e investigación (extra clase): 315 horas

ABD.

José